



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberán adecuarse como correspondan los hechos y las pretensiones de la demanda, comoquiera que en los primeros se indica que el señor Gustavo Mojica Pérez se sustrajo en el pago y/o aportación del vestuario a favor de sus hijos "*...desde el mes de enero de 2023...*" mientras que en las segundas solicita se libre mandamiento de pago por el monto adeudado por concepto de vestuario a favor de sus hijos desde el mes de diciembre de 2022.
2. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 deberá indicar si conoce el canal digital por medio del cual se pueda surtir la notificación electrónica del demandado, así como "*...la forma en que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes...*"
3. Deberá aportarse el poder conferido por el señor Fabián Gustavo Mojica Sánchez a un profesional del derecho, comoquiera que de conformidad con el registro civil de nacimiento¹ ya ostenta la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

¹ Véase folio 15 del archivo No. 02 del expediente digital que obra en el One Drive de la cuenta institucional de correo electrónico del Despacho.

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b796dfd9aae28fb5611ded23605fab3ac5293e2f44a712a50b29826c816667**

Documento generado en 06/05/2024 04:43:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>